



ACUERDO ACADEMICO No. 06

10 de mayo de 2019

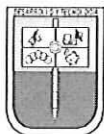
Por el cual se aprueba la solicitud de Extensión del Registro Calificado del programa Contaduría Pública al Centro Regional Urabá en Apartado - Antioquia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los literales a) y q) del artículo 31 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y

CONSIDERANDO:

1. Que la educación superior es un proceso permanente que busca el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral.
2. Que conforme al Decreto 1075 de 2015, en el Artículo 2.5.3.2.1.3 Extensión de programas, donde se expresa "la extensión de un programa académico es la ampliación de su oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación académica, los contenidos curriculares y la organización de las actividades académicas. La extensión de un programa académico requiere registro calificado independiente".
3. Que en el Decreto 1075 de 2015, en el Artículo 2.5.3.2.1.4, expresa "...Para este efecto, la propuesta debe sustentar la relación vinculante de orden geográfico, económico y social entre tales municipios y hacer explícitas las condiciones de calidad relacionadas con la justificación, la infraestructura, el personal docente, los medios educativos y los recursos financieros para el desarrollo del programa en los municipios que abarca la solicitud. La institución de educación superior podrá solicitar en igual forma la ampliación del lugar de desarrollo de los programas con registro calificado a municipios con las características enunciadas, con por lo menos dieciocho (18) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.....".
4. Que el registro calificado vigente del programa Contaduría Pública de Medellín fue renovado mediante la Resolución No. 1291 del 4 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia de 7 años.
5. Que la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y la Decanatura de la Facultad de Administración, verificaron el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para este procedimiento.
6. Que la extensión del programa de Contaduría Pública para el municipio de Apartadó tiene justificación en el auge de la economía en la zona de Urabá y la propuesta de desarrollo en infraestructura del Plan de Desarrollo de la Gobernación de Antioquia, cuyo beneficio abarca todo el territorio colombiano; a esto se suma la poca oferta de programas con metodología presencial en la región y, la necesidad de renovación de oferta académica en el Centro Regional que el Politécnico Colombiano JIC tiene allí.



7. Para la extensión del programa, se ha dispuesto de una matriz de contenidos curriculares que armonizan las tendencias internacionales de la profesión con las necesidades locales y regionales, en la perspectiva de "pensar globalmente y actuar localmente" en beneficio de las comunidades que soportan la estructura económica de la Nación y la región.

8. Que el Consejo Académico en sesión realizada el 10 de mayo de 2019, aprobó la presentación de la solicitud de extensión de Registro Calificado del Programa Contaduría Pública al Centro Regional de Urabá en Apartado - Antioquia.

En consecuencia,

ACUERDA:

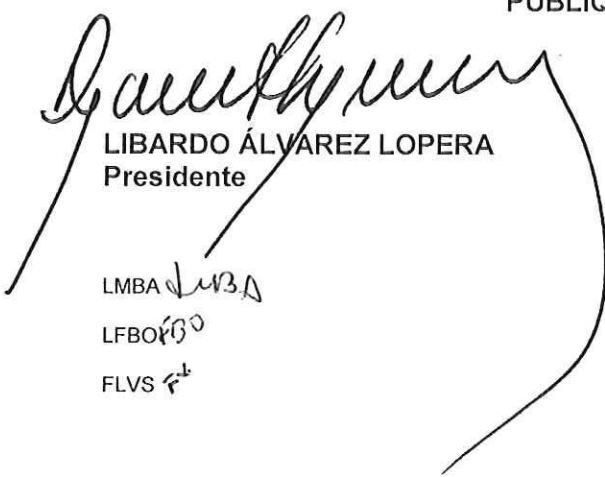
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de extensión del Registro Calificado del Programa Contaduría Pública, al Centro Regional de Urabá en Apartado - Antioquia:

- Metodología: presencial
- Lugar de desarrollo: Apartadó – Antioquia
- Duración del programa: diez semestres académicos
- Periodicidad de admisión: semestral
- Número total de créditos: 166

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a través de la Facultad de Administración, que se proceda a efectuar los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional, tendientes a obtener la extensión del Registro Calificado del Programa en el municipio de Apartadó.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Presidente

LMBA 

LFBO 

FLVS 


LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA
Secretario

